



Oficio N° DE-88-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de abril 2014

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **DL/87-08-04-2014** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 08 de abril de 2014, según Acta N° 13-2014

Resolución No. DL/87-08-04-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los Ocho (8) días del mes de abril del dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en esta ciudad en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** que en el mes de septiembre del año dos mil trece , el Abogado René Velásquez Díaz, en representación de la Sociedad Mercantil Denominada **"GEOCONSULT, S.A de C.V"**, incoó demanda contra el INPREMA ante el Juzgado de letras de lo Contencioso

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No. DL/87-08-04-2014

Pág.2

Administrativo, cuya orden de ingreso se registra bajo el expediente No. 358-13; razón por la cual en fecha 04 de abril del año dos mil catorce (2014), el Juzgado antes señalado mediante **CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**, notifica al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales, en su condición de Director Presidente del INPREMA, que : "con fechas 30 de septiembre y 12 de diciembre ambos del 2013 a solicitud del Abogado René Velásquez Díaz, ese juzgado dicto providencias mandarlo a dar traslado de la demanda y emplazar en legal y debida forma para que dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, comparezca ante ese juzgado con el Objeto de contestar la Demanda con orden de ingreso **No. 358-13 (ESC.05)**, promovida contra el INPREMA, demanda sobre la ilegalidad de un acto administrativo para que se tramite por la vía del procedimiento ordinario En Virtud de lo cual, se le da **TRASLADO DE LA DEMANDA Y EMPLAZA**, a Usted por medio de esta cédula para su comparecencia, de conformidad como queda indicado, previéndolo que si no comparece le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho, además se le hace advertencia que al escrito de contestación deberá acompañar el original del expediente administrativo en el cual se dicto el acto que se impugna en la demanda relacionada" **CONSIDERANDO (5):** Que la demanda incoada contra El INSTITUTO por la Sociedad Mercantil denominada "**GEOCONSULT, S.A de C.V**", tiene por objeto la impugnación de la Resolución emitida por El INPREMA No. DE/150-11-06-2013, de fecha 11 de junio del 2013, mediante la cual se declara improcedente el Reclamo Administrativo presentado por el apoderado legal de **GEOCONSULT S.A de C.V.**, demandando ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, que se condene al INSTITUTO la deuda proveniente de la falta de pago de los servicios contractuales, durante los últimos ocho meses del 2012, seis meses del año 2013 , a razón de L. 1,595,000.00 mensuales, cuyo valor asciende a la cantidad de **L. 22,300,000.00**; el pago de daños y perjuicios por un valor de **L. 66,815,795.00** y costas del juicio a ser tasada ulteriormente. Situación que ha llevado a la agenda del Directorio de Especialistas, la realización de acciones expeditas a efecto de procurarle una eficiente representación judicial en la demanda incoada en su contra. **CONSIDERANDO (6):** Que resulta conveniente para el interés del INPREMA y para la efectividad de la demanda , la contratación de un profesional del

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No. DL/87-08-04-2014

Pág.3

Derecho con experiencia e idoneidad comprobada, que dé la movilidad necesaria a las diferentes actuaciones y diligencias judiciales, a efecto de procurar una resolución judicial favorable al INSTITUTO. **CONSIDERANDO (7):** Que el abogado y Notario **JOSÉ ANTONIO TAIXES**, es de reconocida experiencia y trayectoria en los Tribunales de Justicia tanto en el ramo de lo Contencioso Administrativo como en materia Civil, existiendo antecedentes de sentencias favorables al INPREMA en el conjunto de los casos donde se le ha encomendado su representación judicial; asimismo, el actual Directorio de Especialistas, ha contado con el asesoramiento objetivo ad-honorem del Abogado en referencia específicamente en lo que corresponde al trámite legal del Reclamo Administrativo y posterior Recurso de Reposición presentado ante el INPPREMA por el apoderado legal de la Sociedad Mercantil hoy demandante. **CONSIDERANDO (8):** Que por su reconocida experiencia ante el Poder Judicial, la reseña de los servicios prestados al INPREMA y el conocimiento de los antecedentes que dieron origen a la demanda sobre *"la legalidad de un Acto Administrativo para que se tramite vía del Procedimiento Ordinario. Se Declare la Nulidad del Mismo por no estar apegado a Derecho..."* Incoada por la Sociedad Mercantil **GEOCONSULT S.A de C.V** contra el INSTITUTO ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, el Abogado y Notario **JOSÉ ANTONIO TAIXES**, deviene candidato idóneo para la representación judicial y defensa técnica del INPREMA. **CONSIDERANDO (9):** Que los honorarios objeto de negociación con el Abogado y Notario **JOSÉ ANTONIO TAIXES**, por los servicios profesionales por la representación del INPREMA en la demanda incoada en su contra por la Sociedad Mercantil **GEOCONSULT S.A de C.V**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, deberán tener como base de referencia lo establecido en el Arancel del Profesional del Derecho para los asuntos Contenciosos Administrativos. **CONSIDERANDO (10):** Que es atribución del Directorio de Especialista del INPREMA *"Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcadas en Ley y sus reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente"* y *"Resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis de los Gerentes de Área o Jefe de División"*. **POR TANTO:** El

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No. DL/87-08-04-2014

Pág.4

Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación del los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 9, 14 número 2, 9 y 14 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. **RESUELVE:**
PRIMERO: Contratar los servicios profesionales del Abogado y Notario **JOSÉ ANTONIO TAIXES**, para la representación del INPREMA en la demanda promovida ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo por la Sociedad Mercantil denominada **GEOCONSULT S.A de C.V** por intermedio de su Apoderado Legal René Velásquez Díaz. **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio para los efectos legales correspondientes. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abog. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **CÚMPLASE.**

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nussy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar GuiovanyGuifarro
Cc: Arch.
ecc/SR